MANIFIESTO –

Sr. Juez:

Lorena Paola Cortese, T 83 F 368 CPACF, por mi propio derecho, con domicilio electrónico en 27234698481, en los autos caratulados **"AFIP - DGI C/ MUTUAL DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIO S/EJECUCION FISCAL – AFIP"** (CAF 000177/2016) a V.S. digo:

Que atento lo ordenado en el auto de fecha 26/12/2022 –ver fs.14- vengo a aclarar las razones por las cuales solicita el desarchivo, manifestando que la suscripta participo en la segunda etapa del juicio.

La ley 27423 en su art 29 inc f dispone "Para la regulación de honorarios, los procesos, según su naturaleza, se considerarán divididos en etapas. Las etapas se dividirán del siguiente modo: f) En los juicios ejecutivos sin oposición de excepciones, se computará como una (1) sola etapa, desde la demanda hasta la sentencia. La segunda etapa se computará desde la sentencia de primera instancia hasta su conclusión; si se opusieren excepciones, se considerarán divididos en tres (3) etapas: la primera desde la demanda hasta el planteo de excepciones y su contestación; la segunda, desde aquel acto procesal, hasta la sentencia; la tercera etapa se computará desde la sentencia de primera instancia hasta su conclusión.

Es por ello que a los fines de solicitar la regulación de honorarios vengo a solicitar el desarchivo de la misma.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by LORENA PAOLA CORTESE
Date: 2022.12.26 17:24:31 ART